



CUT: 45065-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0058-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 12 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 45065-2024, que contiene el recurso de apelación contra Resolución denegatoria Ficta de fecha 22.02.2024 de la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa, interpuesta por el señor Ángel Roque Zamora Vidal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley N° 30157, se establece que "Contra lo resuelto por las Juntas de Usuarios en la atención de los reclamos que presenten los usuarios de agua, se podrá interponer recurso de apelación, el cual será resuelto por la respectiva Administración Local de Agua", no habiéndose emitido la resolución de la ANA donde se apruebe la Directiva, señalando los plazos y procedimientos para atención de estos reclamos.

Que, en artículo 48° inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en función de la Administraciones Locales de Agua "Resolver los cuestionamientos interpuestos por los usuarios de agua contra los reclamos resueltos por las juntas de usuarios".

Que, con el documento del visto, Ángel Roque Zamora Vidal interpone recurso de apelación contra la resolución ficta de fecha 22.02.2024 (Carta Notarial vía Juez de Paz del Distrito de Tauca) que denegó su solicitud de licencia de uso de agua correspondiente a su predio La Cabaña, tramitada ante la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa, terreno de quienes en vida fueron sus padres Eugenio Zamora Paz y Emilia Vidal de Zamora, el cual siempre tuvo agua del Canal El Pueblo. Adjuntando entre otros dos Cartas Notariales de fecha 11.07.2023 y 22.02.2024 dirigidas al Pdte. de la Comisión de Usuarios del Canal El Pueblo y Cochapampa solicitando autorización de dotación de agua;

Que, mediante Carta N° 0064-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN se requiere a la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa información sobre derecho de uso de agua del predio "La Cabaña", dando respuesta con Oficio S/N de fecha 09.04.2024, manifestando que, el predio "La Cabaña" no se encuentra en el Padrón de Usuarios, no tiene turno de riego y no integra el Bloque de Riego El Pueblo donde se otorgó licencia de uso de agua superficial a la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa mediante la Resolución Directoral N° 1013-2016-ANA/AAA.HCH.

Que, a través del Informe N° 0020-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/LAAM se concluye que revisado la Resolución Directoral N° 1013-2016-ANA/AAA.HCH de fecha 11.08.2016, se advierte que:

1. La citada resolución aprobó la conformación y delimitación del bloque de riego El Pueblo, conformada por doscientos catorce (214) regantes y doscientos setenta (270) predios. Así mismo otorgo licencia de uso de agua superficial para uso agrícola proveniente el Rio Mayush, a favor de la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa, para su uso en el Bloque de Riego El Pueblo, entre otros.
2. Habiéndose otorgado licencia de uso de agua en bloque a la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa, el procedimiento tramitado por el Sr. Ángel Roque Zamora Vidal ante la citada comisión, corresponde ser encausado al de otorgamiento de Certificado Nominativo y no al de licencia de uso de agua.
3. Revisado los antecedentes de la Resolución Directoral N° 1013-2016-ANA/AAA.HCH, se advierte que el predio "La Cabaña" no se encuentra en el Bloque de Riego El Pueblo, donde la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa adjunto el Padrón de Usuarios para su conformación y otorgamiento de licencia de uso de agua; lo que además es corroborado por la Comisión de Usuarios El Pueblo y Cochapampa mediante oficio S/N de fecha 09.04.2024.

Por lo que, recomienda emitir la resolución administrativa de declarar infundado el recurso de apelación formulado contra la resolución denegatoria ficta de otorgamiento de certificado nominativo del predio "La Cabaña" solicitado por el señor Ángel Roque Zamora Vidal.

Que, en merito a la evaluación realizada al expediente del visto y estando en el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, artículo N° 48 inciso r);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar infundado el recurso de apelación formulado contra la resolución denegatoria ficta de otorgamiento de certificado nominativo del predio "La Cabaña" solicitado por el señor Ángel Roque Zamora Vidal, por los fundamentos expuestos en el informe de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución al señor Ángel Roque Zamora Vidal, a la Comisión de Usuarios El Pueblo Cochapampa y publicar en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana), conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/
C.c.: Archivo